EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP -EJE CAFETERO

HACE CONSTAR

Que, una vez analizada la solicitud y los documentos aportados por LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS, identificada con NIT 860.007.538-2, se comprueba que posee reconocida idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar las actividades del objeto del convenio de asociación, dentro del proceso de contratación directa del régimen especial previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción del Convenio de Asociación No. RAP 007 DE 2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL – RAP EJE CAFETERO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS, PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO DE LA MARCA "HECHO EN LA REGIÓN EJE CAFETERO" ASÍ COMO EL RELACIONAMIENTO COMERCIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL CONCURSO Y FERIA DE CAFÉS ESPECIALES DE CALDAS, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA MARCA 'HECHO EN LA REGIÓN EJE CAFETERO' EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA".

Tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en los estudios previos y su cotejo con las condiciones acreditadas por la entidad privada sin ánimo de lucro.

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	ACREDITADAS POR LA ESAL	CUMPLE SI - NO
Naturaleza jurídica	Entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Constitución Política y artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017).	Persona jurídica de derecho privado, gremial y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 00002809 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, según certificado de existencia y representación legal del 5 de octubre de 2026.	SI
Objeto social	Objeto social alineado con los objetivos que se pretenden cumplir con la ejecución del convenio.	Su objeto es "orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva"; entre sus funciones se encuentran celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, aunando esfuerzos en todo lo que tienda a beneficiar al productor de café, así como el fomento del consumo y el desarrollo de la publicidad y el comercio cafetero, lo que guarda relación directa con la promoción de la marca "Hecho en la Región Eje Cafetero" y el relacionamiento comercial de la cadena productiva del café.	SI
Experiencia general	Mínimo cinco (5) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio o entidad autorizada legalmente.	Personería jurídica reconocida desde el 2 de septiembre de 1927 e inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá desde el 5 de marzo de 1997, lo que acredita más de veintinueve (29) años de inscripción y más de noventa y nueve (99) años de existencia.	SI

CONDICIONES MÍNIMAS	DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	ACREDITADAS POR LA ESAL	CUMPLE SI - NO
Experiencia específica	Contratos o convenios debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté en relación con el objeto del convenio.	Certificación de experiencia del Comité de Cafeteros de Caldas, con los siguientes convenios: • 2025-0458, Departamento de Caldas y 24 municipios: productividad de la cadena de café (renovación y nuevas siembras). $1.910.100.000. • 2025-0456, Municipio de Manizales: productividad cafetera en la zona rural. $1.730.000.000. • 2025-0501, Cooperativa de Caficultores de Manizales: infraestructura de secado de café, Fase V. $363.860.922. • 2024-1418, Fundación Local Partners: clúster Nespresso Caldas, asistencia técnica a productores. $246.495.797. El Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica (SIGEP) relaciona, además, contratos con el Municipio de Manizales, la Gobernación de Caldas y los municipios de Pensilvania y Chinchiná.	SI
Aporte en dinero	Compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio (artículo 5 del Decreto 092 de 2017).	La Federación, a través del Comité de Cafeteros de Caldas, compromete un aporte en dinero de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), equivalente al 41,18 % del valor total del convenio, según la solicitud presentada el 29 de octubre de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestal DEF26E00067 del 5 de noviembre de 2026 expedido por la Coordinación Financiera del Comité de Cafeteros de Caldas.	SI
Representación legal	Facultades del representante legal o apoderado para suscribir el convenio.	NATHALIA YEPES JARAMILLO, C.C. 24.347.136 de Manizales, Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y apoderada general de la Federación según Escritura Pública No. 7389 del 12 de noviembre de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con facultad para celebrar convenios y contratos para las actividades del Comité.	SI

VALOR DEL CONVENIO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000), DE LOS CUALES LA RAP EJE CAFETERO APORTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), EQUIVALENTES AL 58,824 %, Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS, APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), EQUIVALENTES AL 41,176 % RESTANTE.

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente
Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo- Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica